

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



# S

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

**Tema 9 del Programa**

**CX/FICS/07/16/9  
Septiembre de 2007**

## **PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS**

**Decimosexta Reunión  
Surfers Paradise, Queensland, Australia, 26-30 de noviembre de 2007**

### **DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LA ELABORACIÓN DE UNA PLANTILLA GENÉRICA PARA LOS CERTIFICADOS SANITARIOS**

**(Preparado por la Comunidad Europea)**

#### **Antecedentes**

1. En su 30º periodo de sesiones, la Comisión del Codex Alimentarius aprobó una versión revisada de las *Directrices para el diseño, preparación, expedición y uso de certificados oficiales genéricos*. Tal revisión se inició con el objetivo de clarificar y simplificar el uso de los certificados de exportación, eliminando las atestaciones que se consideraban redundantes, innecesariamente onerosas o discriminatorias.
2. El Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros ha elaborado un *Modelo de Certificado para el Pescado y los Productos Pesqueros* (CAC/GL 48-2004).
3. El Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos está elaborando un *Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos*, actualmente en el trámite 5 del procedimiento del Codex. Este documento se presentará en la 16ª reunión del CCFICS (Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos) para su aprobación.

#### **Motivación**

4. El certificado sanitario, cuando se exige, constituye el primer elemento de contacto entre las autoridades sanitarias competentes de los países importadores y exportadores que hace posible importar las mercancías. Sin embargo, muchas de las dificultades que encuentran las autoridades competentes del lugar de origen para redactar el certificado y las autoridades competentes del lugar de destino para interpretarlo no se deben a los requisitos sanitarios en sí, sino a los datos administrativos relacionados con la expedición de las mercancías. Por tanto, si se normalizara, por un lado, la presentación de estos datos administrativos en formato papel y, por otro, la explicación de los componentes requeridos, se simplificarían los trámites, se rebajarían los costes administrativos y se limitarían los errores de interpretación.

5. Así pues, se propone elaborar un anexo a las *Directrices para el diseño, preparación, expedición y uso de certificados oficiales genéricos* que contenga una plantilla genérica de certificado sanitario aplicable a todo tipo de productos.

#### Armonización a nivel internacional

6. La armonización de la presentación estaría en consonancia con la lógica ya adoptada por las otras dos organizaciones intergubernamentales de referencia reconocidas por el Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias.

7. La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) ha definido en su NIMF n° 12 normas relativas al contenido de los certificados. Muchos países han ido más allá y han normalizado la presentación de dicho contenido.

8. La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) está revisando sus normas sobre certificación para actualizarlas y se muestra muy dispuesta a colaborar estrechamente con la Comisión del Codex Alimentarius para producir certificados combinados en los que quede plasmada la secuencia de los alimentos desde la granja hasta a la mesa. La OIE propondrá en mayo de 2008 a su Comité Internacional una modificación de su Código Sanitario para los Animales Terrestres de modo que integre una presentación normalizada de los certificados sanitarios de animales vivos (incluidas las abejas), semen y embriones, así como de los productos de origen animal. Debe seguir siendo prioritario armonizar las normas y evitar que sean contradictorias.

#### Armonización al nivel del Codex Alimentarius

9. En este caso está aún más justificada, pues dentro del propio Codex los certificados sanitarios recomendados no se presentan de forma armonizada. La presentación del modelo de certificado para el pescado y los productos pesqueros es distinta de la del modelo de certificado para la leche y los productos lácteos que se está elaborando. Sería muy beneficioso normalizar la presentación de todos los certificados sanitarios incluidos en las normas del Codex y los textos relacionados vigentes.

10. La armonización de la presentación de los certificados a nivel internacional permitiría reforzar la cooperación entre las autoridades sanitarias competentes y haría que estas se entendieran mejor. La normalización facilitaría la lectura de los certificados, haría que la información administrativa relativa a los certificados tuviera una única interpretación y facilitaría la creación de una interfaz exhaustiva de procesamiento de datos para los intercambios electrónicos, reduciendo así los costes de impresión de los certificados en formato papel y, posiblemente, mejorando su seguridad contra el fraude y la falsificación.

#### **Presentación y contenido**

11. La plantilla propuesta se divide en dos partes: en la primera parte figuran exclusivamente los datos relativos a las mercancías y a su expedición. La segunda parte, a la que se denomina «atestación», incluye los requisitos sanitarios. En la primera parte se integran requisitos relativos al contenido definidos en recomendaciones previas del Codex Alimentarius, a los que se suman otros requisitos posibles. Esto permite definir de una manera exhaustiva todas las posibles peticiones de los miembros del Codex y, de este modo, facilitar la impresión en papel y la transposición final del procesamiento de datos en el contexto de la notificación y la certificación electrónicas.

12. Cada elemento exigido tiene una ubicación precisa y está numerado para facilitar la comprensión y la comunicación en caso de que surjan dificultades a la hora de interpretar un dato. Una nota informativa explica cada elemento especificando si es obligatorio u opcional, las posibilidades de modificarlo una vez impreso el certificado y la responsabilidad de la autoridad competente que firma el certificado. Por ejemplo: el lugar de destino hay que indicarlo o no dependiendo del país de destino, pero ello no hace responsable a la autoridad sanitaria. Es obligatorio indicar el punto de entrada en el

país, pero puede modificarse hasta que el propio lote haya llegado al punto de entrada en el país de destino.

13. Por lo que se refiere a la presentación en papel de los certificados, se propone que cada país pueda incluir su emblema nacional superpuesto e impreso en papel para documentos.

## ANEXO 1

## Parte I

PAÍS:

Certificado sanitario

<b>Parte I: Detalles relativos a la partida expedida</b>	I.1. Expedidor Nombre		I.2. N° de referencia del certificado		I.2.a			
	Dirección		I.3. Autoridad central competente					
	Tel.N°		I.4. Autoridad local competente					
	I.5. Destinatario Nombre			I.6. Persona responsable del envío Nombre				
	Dirección			Dirección				
	Código postal			Código postal				
	Tel.N°			Tel.N°				
	I.7. País de origen	Cód. ISO	I.8. Región de origen	Código	I.9. País de destino	Cód. ISO	I.10. Región de destino	Código
	I.11. Lugar de origen				I.12. Lugar de destino			
	Nombre		Número de autorización		Depósito Aduanero <input type="checkbox"/>		Provisionista Marítimo <input type="checkbox"/>	
	Dirección				Nombre		Número de autorización	
					Dirección			
					Código postal			
	I.13. Lugar de carga				I.14. Fecha de salida			
	I.15. Medio de transporte Aeronave <input type="checkbox"/> Buque <input type="checkbox"/> Vagón de ferrocarril <input type="checkbox"/> Vehículo de carretera <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>				I.16. Puesto de controle previsto			
	Identificación Referencia documental:				I.17. Números CITES o permiso de exportación			
	I.18. Descripción de la mercancía					I.19. Código del producto (Código NC)		
						I.20. Cantidad		
I.21. Temperatura de los productos Ambiente <input type="checkbox"/> De refrigeración <input type="checkbox"/> De congelación <input type="checkbox"/>					I.22. Número de bultos			
I.23. N° del precinto y n° del contenedor					I.24. Tipo de embalaje			
I.25. Mercancías certificadas para Consumo humano <input type="checkbox"/> Alimentación animal <input type="checkbox"/> Proceso adicional <input type="checkbox"/> Uso técnico <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>								
I.26. Para tránsito <input type="checkbox"/>				I.27. Para importación <input type="checkbox"/>				
País tercero		Cód. ISO						
I.28. Identificación de las mercancías Número de aprobación de los establecimientos								
Especie natural	Tipo de tratamiento	Matadero	Fábrica	Almacén	Peso neto	No de lote	N° bultos	

**Parte II**

**PAÍS:**

**Certificado sanitario**

<b>Parte II: Atestación sanitaria</b>	II. Información sanitaria * <input type="checkbox"/>	II.a. N° de referencia del certificado	II.b.
Autoridad competente para firmar			
Nombre (en mayúsculas):		Cualificación y título	
Fecha: Sello		Firma:	

\* Requisitos sanitarios específicos por completar.

**Notas explicativas del certificado sanitario para la exportación de productos de origen animal**

**Generalidades:** rellene el certificado en letras mayúsculas. Para elegir una opción, marque el texto correspondiente o inserte una cruz.

Cuando se citan, los códigos ISO hacen referencia al código de país en dos letras, de acuerdo con la norma internacional ISO 3166 alfa-2. Opcional.

**Parte I Detalles relativos a la partida expedida**

**País:** indique el nombre del país que expide el certificado.

**Casilla I.1:**

**Expedidor:** indique el nombre y la dirección (calle, localidad y región/provincia/país, en su caso) de la persona física o jurídica que expide la partida. Se recomienda indicar también el número de teléfono y fax o la dirección de correo electrónico.

**Casilla I.2:**

El número de referencia del certificado es un número que debe proporcionar la autoridad competente del país exportador conforme a su propia clasificación.

**Casilla I.2.a:**

Casilla dedicada a la numeración de la certificación electrónica.

**Casilla I.3:**

**Autoridad central competente:** nombre de la autoridad central del país de expedición competente en materia de certificación.

**Casilla I.4:**

**Autoridad local competente:** en su caso, nombre de la autoridad local responsable del lugar de origen o del lugar de expedición del país competente en materia de certificación.

**Casilla I.5:**

**Destinatario:** indique el nombre y la dirección (calle, localidad y código postal) de la persona física o jurídica a la que está destinada la partida en el país de destino.

Esta información no es obligatoria en caso de mercancías en tránsito.

**Casilla I.6**

Persona responsable de la carga:

- 1: en caso de productos en tránsito, indique el nombre y la dirección (calle, localidad y código postal); se recomienda indicar también el número de teléfono y fax o la dirección de correo electrónico; esta persona es la que se hace cargo de la partida cuando esta se presenta en el puesto de inspección fronterizo, y la que, en nombre del importador, hace las declaraciones necesarias ante las autoridades;
- 2: en caso de productos importados, opcional; indique el nombre y la dirección (calle, localidad y código postal); se recomienda indicar también el número de teléfono y fax o la dirección de correo electrónico.

Esta información puede modificarse hasta que se conceda el permiso de importación o de tránsito.

**Casilla I.7:**

**País de origen:** indique el nombre del país donde se han producido, fabricado o embalado los productos acabados.

**Casilla I.8:**

Región de origen: en su caso; sólo concierne a los productos afectados por medidas de regionalización o por el establecimiento de zonas autorizadas.

Código: como se indique en la normativa pertinente.

**Casilla I.9:**

País de destino: indique el nombre del país al que van destinados los productos.

En caso de productos en tránsito, indique el nombre del país de destino.

**Casilla I.10:**

Región de destino: véase la casilla I.8.

**Casilla I.11:**

Lugar de origen: lugar del que proceden los productos; cualquier unidad de una empresa del sector alimentario o del sector de la alimentación animal. Debe indicarse exclusivamente el establecimiento de expedición de los productos, así como el país de expedición si es distinto del país de origen.

Indique el nombre, la dirección (calle, localidad y región/provincia/país, en su caso) y, si así lo exige la normativa pertinente, el número de autorización o de registro de estas instalaciones.

**Casilla I.12:**

Lugar de destino: en caso de almacenamiento de productos en tránsito, indique el nombre, la dirección (calle, localidad y código postal) y el número de autorización o de registro del depósito en zona franca, del depósito aduanero o del provisionista de buques.

Lugar de destino: en caso de importación, opcional; el lugar adonde se dirigen los productos para proceder allí a su descarga definitiva. Indique el nombre, la dirección (calle, localidad y código postal) y, en su caso, el número de autorización o de registro de las instalaciones del lugar de destino. Se recomienda indicar también el número de teléfono y fax o la dirección de correo electrónico.

**Casilla I.13:**

Lugar de carga: indique el lugar de carga o el puerto de embarque.

**Casilla I.14:**

Fecha de salida

**Casilla I.15:**

Medio de transporte: indique todos los detalles relativos a los medios de transporte.

Tipo de transporte: aéreo, marítimo, ferroviario, por carretera, otros.

Identificación de los medios de transporte: por vía aérea, el número de vuelo; por vía marítima, el nombre de buque; por vía férrea, el número de tren y de vagón; y por carretera, la matrícula del vehículo y, en su caso, del remolque. Si el medio de transporte cambia una vez expedido el certificado, el expedidor debe comunicárselo al puesto de inspección fronterizo de entrada.

Referencia documental: opcional; indique el número de la carta de porte aéreo, el número del conocimiento marítimo o el número comercial de transporte ferroviario o por carretera.

**Casilla I.16:**

Puesto fronterizo previsto: indique el nombre del puesto de inspección fronterizo de entrada previsto y, en su caso, su UN/LOCODE (*United Nations Code for Trade and Transport Locations*).

**Casilla I.17:**

Número de autorización CITES o número de licencia de exportación: solo es pertinente con respecto a los productos enumerados en el Convenio de Washington sobre especies amenazadas, o cuando se exigen licencias de exportación.

**Casilla I.18:**

Descripción de la mercancía: hacer una descripción sanitaria de la mercancía, o utilizar los títulos que aparecen en el Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas.

**Casilla I.19:**

Código de la mercancía (código SA): partida o subpartida del Sistema Armonizado establecido por la Organización Mundial de Aduanas.

**Casilla I.20:**

Cantidad

Indique el peso bruto total y el peso neto total en kilogramos.

**Casilla I.21:**

Temperatura de los productos: marcar el tipo apropiado de temperatura para el transporte o el almacenamiento del producto.

**Casilla I.22:**

Número de bultos: indique el número total de bultos del producto.

**Casilla I.23:**

Número del precinto y número del contenedor: la normativa del país de importación puede exigir que se indiquen los números de los precintos. Si procede, indique todos los números de identificación de los precintos y los contenedores. Esta información es opcional si la normativa no la exige.

**Casilla I.24:**

Tipo de embalaje:

**Casilla I.25:**

Mercancías certificadas para: indique cuál es la utilización prevista de los productos (en cada certificado específico solo figurarán las opciones posibles).

Consumo humano: solo afecta a los productos destinados al consumo humano para los que la normativa exige un certificado sanitario.

Alimentación animal: solo afecta a los productos destinados a la alimentación animal.

Proceso adicional: solo afecta a los productos que deben someterse a transformación antes de ser introducidos en el mercado.

Uso técnico: productos no aptos para el consumo humano ni animal.

Otros: destinados a fines no recogidos en la presente clasificación.

**Casilla I.26:**

Tránsito: indique el nombre o el código ISO del país de destino.

**Casilla I.27:**

En caso de importación

**Casilla I.28:**

Identificación de las mercancías: indique los requisitos propios del tipo de producto. Los datos exigibles, enumerados a continuación de manera exhaustiva, se determinan en cada certificado específico.

En el caso de los productos: especie (nombre científico), tipo de mercancía, tipo de tratamiento, número de autorización del establecimiento (matadero, fábrica, almacén [frigorífico o no]), número de la partida, número de bultos, peso neto.

**Parte II          Atestación sanitaria****Casilla II**

Información sanitaria: rellenar esta parte de acuerdo con la normativa aplicable.

**Casilla II.a**

Número de referencia: véase la casilla I.2. Si son necesarias varias páginas para cumplimentar la atestación sanitaria, esta casilla deberá reproducirse en cada una de ellas.

**Casilla II.b**

Véase la casilla I.2.a.

Persona que firma: indique su nombre, cualificación y título, así como la fecha de firma. En los casos previstos por la legislación aplicable, el inspector sanitario podrá ser sustituido por un inspector oficial.

## PROYECTO DE DOCUMENTO

### Propuesta de elaboración de una plantilla genérica para certificados sanitarios

Preparada por el: CCFICS

#### 1. Objetivo y ámbito de aplicación de la norma propuesta

El objetivo del proyecto es elaborar un anexo a las *Directrices para el diseño, preparación, expedición y uso de certificados oficiales genéricos* que contenga una plantilla genérica de certificado sanitario aplicable a todo tipo de productos.

#### 2. Pertinencia y actualidad

En su 30º periodo de sesiones, la Comisión del Codex Alimentarius aprobó una versión revisada de las *Directrices para el diseño, preparación, expedición y uso de certificados oficiales genéricos*. Tal revisión se inició con el objetivo de clarificar y simplificar el uso de los certificados de exportación, eliminando las atestaciones que se consideraban redundantes, innecesariamente onerosas o discriminatorias. El complemento lógico a estas Directrices sería una plantilla genérica de certificado sanitario aplicable a todo tipo de alimentos. Además, el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros ha elaborado un *Modelo de Certificado para el Pescado y los Productos Pesqueros* (CAC/GL 48-2004) y el Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos está elaborando un *Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos*, actualmente en el trámite 5 del procedimiento del Codex. Estos modelos de certificado solo se refieren a los productos pesqueros y lácteos y no están armonizados ni en cuanto al planteamiento ni en cuanto a la presentación. Por tanto, sería provechoso que se armonizaran y se ampliara su ámbito de aplicación.

La armonización de la presentación de los certificados a nivel internacional permitiría reforzar la cooperación entre las autoridades sanitarias competentes y haría que estas se entendieran mejor. Ello facilitaría la lectura de los certificados, haría que la información administrativa relativa a los certificados tuviera una única interpretación y facilitaría la creación de una interfaz exhaustiva de procesamiento de datos para los intercambios electrónicos, reduciendo así los costes de impresión de los certificados en formato papel y, posiblemente, mejorando su seguridad contra el fraude y la falsificación.

#### 3. Principales cuestiones que se deben tratar

La plantilla propuesta se divide en dos partes: en la primera parte figuran exclusivamente los datos relativos a las mercancías y a su expedición. La segunda parte, a la que se denomina «atestación», incluye los requisitos sanitarios. Se ofrecen notas explicativas para aclarar la información que debe introducirse en cada campo.

#### 4. Evaluación con respecto a los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*

La creación de una plantilla genérica para los certificados sanitarios se enmarca en el criterio general de protección de los consumidores desde el punto de vista de la salud y la seguridad alimentaria, garantizando unas prácticas leales en el comercio de alimentos. El proyecto mejoraría también la protección contra las prácticas fraudulentas. Asimismo, se enmarca en los criterios aplicables a temas generales en relación con el trabajo ya emprendido por otras organizaciones internacionales en este ámbito, o propuesto por los organismos intergubernamentales pertinentes. A este respecto, es de la máxima importancia cooperar estrechamente con la OIE para evitar contradicciones, lagunas y duplicaciones.

Este nuevo trabajo también se enmarca en los criterios relativos a la diversificación de las legislaciones nacionales y a los aparentes impedimentos resultantes o potenciales al comercio internacional.

#### **5. Pertinencia con respecto a los objetivos estratégicos del Codex**

Esta propuesta es coherente con la estrategia de la Comisión del Codex Alimentarius relativa a la revisión y armonización periódicas de las normas, teniendo en cuenta el carácter horizontal de las disposiciones previstas, que aportarían coherencia en relación con una amplia serie de productos.

La propuesta cumple asimismo los siguientes objetivos estratégicos:

- Objetivo 1: Fomentar marcos reglamentarios racionales.
- Objetivo 4: Promover la cooperación entre el Codex y las organizaciones intergubernamentales pertinentes. Se propone cooperar estrechamente con la OIE, que ya ha empezado a trabajar en esta cuestión. Esta cooperación es de vital importancia para abarcar toda la cadena alimentaria, desde la granja hasta la mesa, de una manera coherente y sin interrupciones.

#### **6. Información sobre la relación entre la propuesta y los documentos existentes del Codex**

Se propone que el nuevo trabajo constituya un anexo de las *Directrices para el diseño, preparación, expedición y uso de certificados oficiales genéricos*. Una vez adoptado definitivamente, sustituiría al *Modelo de Certificado para el Pescado y los Productos Pesqueros* (CAC/GL 48-2004) y al *Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos*.

#### **7. Identificación de la disponibilidad de expertos consejeros científicos en caso de necesidad**

Nada

#### **8. Identificación de toda necesidad de contribuciones técnicas a la norma procedentes de organizaciones exteriores**

Nada

#### **9. Calendario propuesto para la realización del nuevo trabajo**

- Examen del proyecto de propuesta en el trámite 3 por el CCFICS17.
- Examen de la propuesta en el trámite 5 por el CCFICS18.
- Adopción de la norma por la CAC en el trámite 8: julio de 2010 (a condición de que no se modifique el intervalo entre las reuniones del CCFICS).